

Conocimiento tributario
Empresarios y profesionales liberales

Steven A. Barker Francis

La responsabilidad social es un compromiso de las organizaciones y de las personas con la sociedad y el entorno en donde se desenvuelven. Este compromiso es para realizar acciones positivas que vayan en beneficio de todos.

La responsabilidad social es una corriente que ha tomado fuerza en los últimos años. El objetivo de este trabajo fue identificar el conocimiento en temas tributarios, que tiene una población seleccionada que se dedica a realizar actividades lucrativas, negocios o ejerciendo como profesionales liberales. Para ello se clasificó la población en estudio en tres categorías: profesionales especializados en las ciencias económicas o las leyes, un grupo de profesionales en otras áreas y un tercer y grupo de personas comerciantes, pero sin nivel académico universitario.

El resultado obtenido indica que en forma general, se necesita de una mayor capacitación del grupo seleccionado en el tema de impuestos, especialmente para el grupo de la tercera clasificación, en donde es evidente la falta de capacitación e información del tema.

Esto se evidenció en una menor puntuación respecto del conocimiento de los gastos que deben incluirse o no en una declaración del impuesto sobre la renta por las actividades lucrativas desarrolladas, en relación a los otros dos grupos analizados.

Palabras clave

- Responsabilidad social
- Conocimiento
- Temas tributarios
- Personas físicas
- Actividades lucrativas

Social responsibility is a commitment of organizations and people with society and the environment in which they developed. This commitment is to carry out positive actions in benefit of the community.

Social responsibility is a topic that has been taken place in the last years. The objective of this task is to identify the knowledge in tax issues of the selected sample that dedicates their selves

to develop lucrative activities through small businesses or working in their professions. For this reason, the selected sample was classified in three categories: professionals specialized in economic science and laws, the second in a group of professionals in other areas and the third of business people without university studies.

In general terms, the result obtained indicates that the selected group needs more training and information regarding taxes topics, especially for the third group, in which the lack of training and information in tax topics is evident.

This was reflected in a minor punctuation of the third group regarding the knowledge of expenses that should be included or not in the in the annual income tax return, due to the activities performed, in comparison with the other two groups analyzed.

Keywords

- Social responsibility
- Knowledge
- Taxes topics
- Individuals
- Lucrative activities

Introducción

La responsabilidad social es un compromiso que adquieren y deben tener las personas con su entorno, con el medio en donde se desarrollan, con sus comunidades. Este compromiso lleva a las personas a devolver parte de lo que la sociedad ha dado a cada persona y el esfuerzo que realice cada persona se verá reflejado en varios ámbitos y en muchas ocasiones por medio de las empresas en las que llevamos a cabo nuestras labores diarias.

La responsabilidad y el compromiso que tienen las personas para con su entorno, generalmente es expresado por medio de las empresas u organizaciones con las cuales laboran. Es usual en nuestros días que las empresas tomen conciencia del trabajo que deben realizar en sus comunidades y su entorno, para desarrollar programas de bienestar social principalmente. Esa proyección que realizan las empresas u organizaciones, es llevada a cabo mediante la participación de personas físicas que la componen, las cuales deben tener claro

cuál es el objetivo de su participación y el aporte que pueden realizar a las demás personas con las que trabajan o enfocan sus objetivos.

Es por ello y como objetivo de este trabajo, que se analiza la responsabilidad social individual, la cual puede ser desarrollada por medio de una empresa u organización como se indicó anteriormente y como ha sido común en nuestros días; puede desarrollarse mediante la participación efectiva de la persona o el profesional en forma individual, trazando un objetivo que quiera desarrollar con un grupo de personas y a las cuales busca beneficiar con su proceder.

Los trabajos que se desarrollan y llevan a cabo, no necesariamente deben estar orientados a las donaciones monetarias, sino también y de suma importancia, el tiempo que logren invertir personas en proyectos u objetivos estructurados. El propósito de este trabajo es precisamente identificar las oportunidades en las que profesionales de varias áreas podemos realizar labores de responsabilidad social.

Para lograr lo anterior, se ha planteado un tema con su hipótesis a desarrollar y comprobar si efectivamente en este caso en particular, las personas que realizan actividades con carácter lucrativo, tienen el conocimiento acerca de las prácticas para tomar en consideración los gastos que se relacionan estrechamente con su actividad lucrativa y que por lo tanto, son sujetos de deducción para efectos de determinar la base imponible del impuesto sobre la renta, la cual deben presentar mediante una declaración de impuestos en forma anual. Asimismo, identificar si las personas físicas con actividad lucrativa conocen cuales son los gastos que deben incluir, con el propósito de verificar que no hayan dejado gastos sin incluir y de suma importancia, verificar que dichas personas tienen el conocimiento acerca de los requisitos que deben cumplir los documentos que utilicen como comprobantes de los gastos que se incluyen en la determinación de la base imponible del impuesto sobre la renta.

Estos temas nos ayudarán a identificar el nivel de conocimiento en temas tributarios de cierto sector de la población que se estará analizando en este trabajo. La importancia de la

formación tributaria aumenta día con día, especialmente en los momentos en que se hace necesario que todos colaboremos para que los ingresos del Estado sean los correctos. Algunas de las formas que las podemos contribuir, es mejorando nuestro conocimiento y cultura tributaria y por ejemplo, solicitar siempre una factura por los servicios que recibimos o por los productos que adquirimos. Al realizar esta labor, estaremos apoyando iniciativas correctas para que exista un mejor control y seamos solidarios mediante la participación de todos los que realizan actividades lucrativas en la contribución estatal mediante los impuestos que pagamos. Esa contribución que realizamos por medio del desarrollo de las actividades lucrativas que llevamos a cabo, debe estar de acuerdo con nuestra capacidad económica. Por lo que una muy buena forma de mostrar nuestra responsabilidad social como individuos, es solicitando las facturas por los servicios y productos que adquirimos.

Este trabajo tuvo una limitación principalmente: hubo dificultad para obtener respuestas de ciertos profesionales expertos en materia fiscal, dado que muchas compañías transnacionales tienen su cierre fiscal en diciembre (año natural) y la presentación de la declaración de renta es el 15 de marzo para esos casos, por lo que no hubo mucha disponibilidad para obtener las respuesta de este sector.

Para lograr los objetivos se plantea el desarrollo de un cuestionario que busca lograr ese fin y se analizarán las respuestas para dar a conocer los resultados y concluir acerca de la hipótesis planteada.

Hipótesis

Las personas físicas que desarrollan actividades lucrativas tienen el conocimiento y capacitación suficiente para incluir adecuadamente diferentes tipos de gastos en su declaración de renta anual, de manera que no dejen de pagar impuesto sobre la renta o identificar si dejan de incluir gastos que los haga incurrir en pagos mayores a los que corresponde.

Objetivos

1. Verificar si existe una adecuada asignación del gasto dependiendo de la actividad lucrativa que realice la persona física.

2. Concientizar acerca de los gastos que son permitidos para determinar la base imponible del impuesto sobre la renta y por lo tanto, que la misma sea resultado de lo establecido en la ley respectiva.
3. Conocer si ejercen su responsabilidad social individual fiscal, solicitando las facturas por las compras de bienes y servicios que realizan.

Marco Teórico

¿Qué es responsabilidad social?

Se llama responsabilidad social a la carga, compromiso u obligación que los miembros de una sociedad -ya sea como individuos o como miembros de algún grupo- tienen tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto. El concepto introduce una valoración -positiva o negativa- al impacto que una decisión tiene en la sociedad. Esa valoración puede ser tanto ética como legal, etc. Generalmente se considera que la responsabilidad social se diferencia de la responsabilidad política porque no se limita a la valoración del ejercicio del poder a través de una autoridad estatal.

“Responsabilidad Social, como concepto refiere a nuestras acciones específicamente a la responsabilidad que debemos asumir por los resultados de estas, o sea el impacto que generan nuestras actividades y decisiones (personales y profesionales) en el contexto social. Entre otras dimensiones que se abordan, aquí nos centraremos en la responsabilidad ante la ley, los derechos humanos, el medio ambiente, las generaciones futuras, la organización en la que se trabaja y la profesión.” (Pensar de Nuevo, 2011)

“De modo que en general, la responsabilidad social es el compromiso contraído por las acciones u omisiones de cualquier individuo o grupo que generen un impacto en la sociedad; pudiendo recaer ésta en una persona, organización, gobierno o empresa. Dichas acciones suelen traer consigo una valoración positiva o negativa por parte de la comunidad.” (Marketing y acciones socialmente responsables, 2008).

En otra definición que se encuentra inspirada en el Libro Verde de la Comunidad Europea, podemos decir que “la responsabilidad social es la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales con el fin de mejorar su reputación y sus relaciones con sus interlocutores.” (Marketing y acciones socialmente responsables, 2008).

La responsabilidad social de acuerdo con las definiciones anteriores, es un concepto de suma importancia en la actualidad y que debe mostrar un cambio, un compromiso hacia ciertas prácticas que se desarrollan.

“La Responsabilidad Social Empresarial, más que un asunto de moda, más que un factor económico, o más que una política en tiempos de bonanza es ya una herramienta para competir eficazmente y para retribuir con la comunidad y con los colaboradores los réditos de una empresa. Es una inversión que suma en los niveles de competitividad.” (Gabriela Masís, 2009).

Ante las nuevas generaciones que comandan las empresas y a las nuevas filosofías de protección al ambiente y especialmente retribuir a las sociedades en donde se desarrollan y tienen sus actividades productivas las empresas, es que la corriente de la responsabilidad social empresarial toma auge a nivel mundial y en nuestro país.

Ahora bien, la esencia de la responsabilidad social corporativa o empresarial, es precisamente el individuo, para que una organización pueda proyectarse y percibirse como agente de cambio en la concientización de ciertas prácticas, el individuo es quien debe mostrar la actitud hacia prácticas correctas, la actitud hacia el cambio; es en ese momento cuando las organizaciones pueden proyectarse, lograr un cambio y lograr realizar un trabajo comprometido y con una convicción total con sus comunidades y con su entorno.

Es por ello que debe existir una comprensión total del individuo acerca del compromiso que implica la responsabilidad social y los beneficios que se pueden obtener en nuestras comunidades, dado que al final, somos los individuos mismos los que conformamos las comunidades y el entorno en el que se desenvuelven y desarrollan las organizaciones.

De acuerdo con la norma ISO 26000, la responsabilidad social es la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético que:

- Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.
- Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas.
- Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.
- Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

En resumen, la responsabilidad social empresarial inicia con el compromiso de los individuos que conforman una organización, por lo que se analizará el concepto de responsabilidad social individual.

“ISO 26000 Responsabilidad Social (RS) será una guía que emitirá lineamientos en materia de Responsabilidad Social establecidas por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO por sus siglas en inglés).

Propósito de la Norma ISO 26000 - RS

... El objetivo que se plantea es el de:

- Asistir o ayudar a las organizaciones a establecer, implementar, mantener y mejorar los marcos o estructuras de RS.
- Apoyar a las organizaciones a demostrar su RS mediante una buena respuesta y un efectivo cumplimiento de compromisos de todos los stakeholders incluyendo los empleadores, a quienes quizás recalcará su confianza y satisfacción; facilitar la comunicación confiable de los compromisos y actividades relacionadas a RS.
- Promover y potenciar una máxima transparencia. El estándar será una herramienta para el desarrollo de la sustentabilidad de las organizaciones

mientras se respetan variadas condiciones relacionadas a leyes de aguas, costumbre y cultura, ambiente psicológico y económico.

Hacer también un ligero análisis de la factibilidad de la actividad, refiriéndose a los asuntos que pueden afectar la viabilidad de la actividad y que requieren de consideraciones adicionales por parte de ISO.

De esta manera se plantean como beneficios esperados de la implementación del estándar, los siguientes:

- Facilitar el establecimiento, implementación y mantenimiento y mejora de la estructura o marcos de RS en organizaciones que contribuyan al desarrollo sustentable.
- Contribuir a incrementar la confianza y satisfacción en las organizaciones entre los stakeholders (incluyendo los empleadores);
- Incrementar las garantías en materia de RS a través de la creación de un estándar único aceptado por un amplio rango de stakeholders; ..." (Ignacio Lledó, 2008).

En Octubre de 2011 la Comisión Europea publicó la nueva política de Responsabilidad Social Corporativa, la cual señala entre otras cosas lo siguiente:

"It states that to fully meet their social responsibility, enterprises "should have in place a process to integrate social, environmental, ethical and human rights concerns into their business operations and core strategy in close collaboration with their stakeholders".

The aim is both to enhance positive impacts – for example through the innovation of new products and services that are beneficial to society and enterprises themselves – and to minimise ⁽¹⁾ and prevent negative impacts.” (European Commission, 2011).

(1) Minimise:cita textual, con s: inglés británico o europeo.

Señala que para lograr plenamente su responsabilidad social, las empresas deberían establecer un proceso para integrar las preocupaciones sociales, ambientales, éticas y derechos humanos dentro de sus operaciones de negocios y su estrategia principal en una estrecha colaboración con sus partes interesadas.

Dos objetivos son mejorar los impactos positivos- por ejemplo a través de la innovación de nuevos productos y servicios que sean beneficios para la sociedad y las empresas- y de minimizar y prevenir impactos negativos. Traducción propia.

El texto anterior manifiesta en esencia lo que debe ser la responsabilidad social corporativa, en donde el objetivo sea obtener beneficios económicos tanto para la empresa como un ente vivo desarrollador de actividades de negocios, de actividades lucrativas y beneficios para la sociedad, mediante comportamientos que respeten los derechos humanos, el ambiente y aspectos de la ética de negocios que vayan a favor del entorno en donde se desarrollan y de donde al final, obtienen beneficios.

Hay muchas formas de lograr esos impactos positivos mediante el destino de recursos (no solamente recursos económicos) a las sociedades que representan; por lo que el enfoque de este trabajo es el aporte que puede y debe dar el profesional en asesoría fiscal a su comunidad y a las personas que lo rodean. La responsabilidad social individual es de suma importancia hoy día, dado que deben sumarse todos los esfuerzos en vías de mejorar lo que se encuentra a nuestro alrededor.

En este caso en particular, el aporte individual va en el sentido de identificar que tanto conocimiento en materia tributaria tiene el grupo que se ha seleccionado, de manera tal que una vez con los resultados, se puedan tomar las acciones necesarias para aportar y retroalimentar los datos obtenidos.

La pregunta que surge una vez que se ha analizado la definición de responsabilidad social y de responsabilidad social empresarial, es acerca de la responsabilidad social individual.

¿Qué es responsabilidad social individual?

“La Responsabilidad Social Individual no es más que la conducta ética del ciudadano para consigo mismo y con su entorno, y va mucho más allá del cumplimiento de las obligaciones legales, está relacionada con nuestra actitud en el hogar, con nosotros mismos, con nuestra familia, con nuestros amigos, con el ambiente, con el trabajo, con nuestros vecinos y con la sociedad.” (Perla Puterman, 2011).



En esencia, es evidente que la responsabilidad social corporativa está totalmente ligada a la existencia de la responsabilidad social individual, van de la mano porque es el individuo el que debe tener plena conciencia de su papel en la sociedad, lo cual lo lleva a un compromiso importantísimo con su entorno, especialmente en su hogar, llevando a cabo hábitos y actitudes que tengan un sentido positivo con el ambiente y con las necesidades de las personas que nos rodean.

Es por ello que es de suma importancia el tema educativo y de formación tanto de valores como de ciertos conocimientos, los cuales nos facilitan el cumplimiento de nuestras responsabilidades individuales con la sociedad a la que pertenecemos.

En los párrafos de abajo se van a analizar ciertos conceptos que son de relevancia para entender el papel de las personas que realizan actividades lucrativas en forma independiente y para lo cual, deben declarar esas actividades y tributar conforme a las posibilidades y realidad económica de dicha actividad.

Cabe destacar, lo que se considera como una actividad lucrativa, la cual da origen al hecho generador del impuesto sobre la renta en nuestro país. Además, se desea conocer el conocimiento que tienen las personas físicas (para nuestro caso en estudio) que desarrollan actividades de negocio acerca de sus responsabilidades tributarias, lo cual permitirá reconocer si se toman en consideración y correctamente los gastos que deben incluir en sus declaraciones tributarias, que dichos gastos cumplan con ciertos requisitos de ley para que puedan ser deducibles de la renta bruta y que no dejen por fuera gastos que se relacionan con su actividad, lo cual los llevaría a declarar un impuesto sobre la renta mayor al debido, lo cual iría en detrimento de sus finanzas personales.

Importante también, identificar si se cumple con la responsabilidad fiscal de solicitar las facturas por las compras de bienes y servicios que realizan, dado que es pertinente para lograr una adecuada tributación y recaudación de los proveedores de bienes y servicios y a su vez, para un mejor control de los gastos que se relacionan con la actividad del individuo en estudio.

Una vez identificadas estas necesidades en cuanto al conocimiento general de las personas, se podría establecer un ciclo de capacitación tributaria, de acuerdo con las necesidades que tengan las personas físicas que se analizaran.

A continuación ciertas definiciones tributarias que introducirán el tema en cuanto al conocimiento en impuestos y la forma correcta en que deben tratarse ciertos gastos, según la actividad desarrollada.

Actividad Lucrativa

Una actividad lucrativa es aquella llevada a cabo por una persona física o jurídica con el fin de obtener un beneficio económico, producto de la actividad llevada a cabo. Comúnmente esa actividad está orientada hacia la venta de bienes o a la prestación de servicios.

Según la ley del impuesto sobre la renta en su artículo No.1, al respecto indica lo siguiente:

“Se establece un impuesto sobre las utilidades de las empresas y de las personas físicas que desarrollen actividades lucrativas.

El hecho generador del impuesto sobre las utilidades referidas en el párrafo anterior, es la percepción de rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales, provenientes de cualquier fuente costarricense.

Este impuesto también grava los ingresos, continuos o eventuales, de fuente costarricense, percibidos o devengados por personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país; así como cualquier otro ingreso o beneficio de fuente costarricense no exceptuado por la ley, entre ellos los ingresos que perciban los beneficiarios de contratos de exportación por certificados de abono tributario.”

De acuerdo con lo anterior, cualquier actividad desarrollada por una persona física o jurídica se encuentra en el ámbito general de aplicación del impuesto sobre las utilidades y por lo tanto, se debe tributar, según las posibilidades y la actividad de cada persona. Es por ello que toma gran importancia conocer los efectos que tiene la aplicación de los gastos que realiza cada persona y cómo están estos gastos documentados, dado que deben cumplir con ciertos requerimientos que indica la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Hecho Generador

El hecho generador del impuesto sobre la renta, es el acto que ocurre y que da nacimiento a la obligación tributaria. Es un acto específico que es delimitado por la ley del impuesto sobre la renta.

“El hecho generador del impuesto sobre las utilidades referidas en el párrafo anterior, es la percepción de rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales, provenientes de cualquier fuente costarricense.....”

“...se entenderá por rentas, ingresos o beneficios de fuente costarricense, los provenientes de servicios prestados, bienes situados, o capitales utilizados en el territorio nacional, que se obtengan durante el período fiscal de acuerdo con las disposiciones de esta ley.” (Asamblea Legislativa, 1988).

Como producto de la actividad lucrativa que se desarrolla, las personas obtienen un beneficio por medio de rentas en dinero o especie y es por esta razón que ocurre el hecho generador del impuesto y con esto nace la obligación tributaria.

Todos estos elementos son los que llevan a las personas físicas y jurídicas a declarar una vez al año el reporte de sus actividades, declarando la totalidad de sus ingresos y determinando los gastos que corresponden a las actividades que llevan a cabo; para lo cual, los gastos deben tener una correspondencia directa con la actividad desarrollada para que puedan ser considerados como gastos deducibles y a su vez, deben cumplir ciertos requerimientos de ley para ser tomados en consideración en la determinación de la base imponible del impuesto sobre la renta.

Obligación Tributaria

La obligación tributaria de toda persona física o jurídica que es delimitada en la Ley del Impuesto sobre la Renta como un contribuyente, nace una vez que ocurre el hecho generador. Una vez que se configuran los hechos que se indican en los puntos anteriores, nace la obligación tributaria y con ello las personas físicas y jurídicas deben realizar el pago, de acuerdo con ciertos elementos que se presentan como lo son la determinación de la base imponible del impuesto sobre la renta y la tarifa del impuesto.

Gastos

Los gastos son todas aquellas erogaciones que realiza la persona física o jurídica en razón de producir renta gravable del impuesto sobre la renta. La intención de todo gasto o costo en que se incurra es precisamente colaborar con la producción de rentas sujetas al impuesto a las utilidades. En algunos casos, los gastos o costos en que incurre una persona no necesariamente producen rentas gravables según las define la ley, por lo que algunas de estas erogaciones serán consideradas como gastos deducibles y otras como gastos no deducibles de la base imponible para la determinación del impuesto sobre la renta.

Al respecto, cabe destacar el texto que indica el artículo No. 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual define el concepto de la renta neta:

“La renta neta es el resultado de deducir de la renta bruta los costos y gastos útiles, necesarios y pertinentes para producir la utilidad o beneficio, y las otras erogaciones expresamente autorizadas por esta ley, debidamente respaldadas

por comprobantes y registradas en la contabilidad. En el reglamento de esta ley se fijarán las condiciones en que se deben presentar estos documentos.

Cuando los costos, gastos o erogaciones autorizados se efectúen para producir indistintamente rentas gravadas o exentas, se deberá deducir solamente la proporción que corresponda a las rentas gravadas.”

Según el texto anterior, los costos y gastos que se consideran para determinar la base imponible de las personas, son todas aquellas erogaciones necesarias para la producción de renta gravable y a su vez también señala, que se deben cumplir ciertos requisitos establecidos tanto en la ley del impuesto sobre la renta como en su reglamento, para que puedan ser clasificados como un gasto deducible.

A continuación una explicación sobre los conceptos de gastos deducibles y gastos no deducibles para efectos de obtener la base imponible del impuesto a las utilidades.

Gastos deducibles

Como se indicó anteriormente, un gasto deducible es toda aquella erogación que cumple con ciertos requisitos de la ley de renta y de su reglamento, así como esencial y principalmente, productoras de rentas gravables y que se asocian a la actividad lucrativa específica que está realizando la persona.

Para el caso específico de las personas físicas con actividad lucrativa, a continuación se señalarán algunos gastos deducibles que define la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo No.8:

“...c) Los impuestos y tasas que afecten los bienes, servicios y negociaciones del giro habitual de la empresa, o las actividades ejercidas por personas físicas, con las excepciones contenidas en el inciso c) del artículo 9.

ch) Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, contratados con el Instituto Nacional de Seguros o con otras instituciones aseguradoras autorizadas.

d) Los intereses y otros gastos financieros, pagados o incurridos por el contribuyente durante el año fiscal, directamente relacionados con el manejo de su negocio y la obtención de rentas gravables en este impuesto sobre las utilidades, siempre que no hayan sido capitalizados contablemente...”

“...e) Las deudas manifiestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y se hayan agotado las gestiones legales para su recuperación, a juicio de la Administración Tributaria y de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

f) Las depreciaciones para compensar el desgaste, el deterioro o la obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes tangibles productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la depreciación de las mejoras con carácter permanente...”

“...m) Los gastos de representación y similares en que se incurra dentro o fuera del país, los viáticos que se asignen o se paguen a dueños, socios, miembros de directorios u otros organismos directivos o a funcionarios o empleados del contribuyente, siempre que las deducciones por estos conceptos no representen más del uno por ciento (1) de los ingresos brutos declarados. (*)

Asimismo, serán deducibles los gastos en que se incurra por la traída de técnicos al país o por el envío de empleados del contribuyente a especializarse en el exterior...”

“...o) Los gastos de publicidad y de promoción, incurridos dentro o fuera del país, necesarios para la producción de ingresos gravables.

p) Los gastos de transporte y de comunicaciones, los sueldos, los honorarios y cualquier otra remuneración pagada a personas no domiciliadas en el país.

q) Las donaciones que hayan sido entregadas durante el periodo tributario respectivo, al estado, a sus instituciones autónomas y semiautónomas, a las corporaciones municipales, a las Universidades Estatales, a las juntas de

protección social, a las juntas de educación, a las instituciones docentes del Estado, a la Cruz Roja Costarricense y a otras instituciones como asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales así como las donaciones realizadas en favor de la junta directiva del parque recreativo nacional playas de Manuel Antonio, de las asociaciones civiles y deportivas declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 32 de la Ley de Asociaciones, o de los comités nombrados oficialmente por la Dirección General de Deportes, en las zonas definidas como rurales, según el Reglamento de esta Ley, durante el periodo tributario respectivo...”

“...s) Los profesionales o técnicos que presten sus servicios sin que medie relación de dependencia con sus clientes, así como los agentes vendedores, agentes comisionistas y agentes de seguros, podrán deducir los gastos necesarios para producir sus ingresos gravables de acuerdo con las normas generales, o bien, podrán acogerse a una deducción única, sin necesidad de prueba alguna, del veinticinco por ciento (25) de los ingresos brutos de la actividad o de las comisiones devengadas, según corresponda.

La Administración Tributaria aceptará todas las deducciones consideradas en este artículo, excepto la del inciso q) siempre que, en conjunto, se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Que sean gastos necesarios para obtener ingresos, actuales o potenciales, gravados por esta Ley.
- 2.- Que se haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en otras disposiciones de esta Ley.
- 3.- Que los comprobantes de respaldo estén debidamente autorizados por la Administración Tributaria. Quedará a juicio de esta exceptuar casos especiales, que se señalarán en el Reglamento de la presente Ley...”

Para el caso que nos ocupa de las personas físicas con actividades lucrativas, es de suma importancia lo que se indica en el literal s) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dado que a pesar de que es necesario tener documentos fehacientes que respalden los gastos incurridos en un período fiscal, abre la posibilidad para cierto tipo de actividades, a saber: profesionales, técnicos que no laboren para un patrono, sino que lo hagan en forma independiente y las

labores desarrolladas por agentes vendedores, comisionistas; todos ellos tienen la posibilidad de deducir un 25% del total de su renta bruta, sin necesidad de aportar documentación de gastos que respalden la deducción.

Esto es de suma importancia para el conocimiento de las personas físicas que desarrollan actividades lucrativas, ya que hay ciertas actividades, donde comprobar los gastos incurridos o tener documentación respaldo es más difícil por las prácticas diarias de los contribuyentes.

El listado anterior define ciertos gastos que son deducibles y que deberían ser del conocimiento de toda persona física con actividades lucrativas, ya que con ello, el objetivo es que dichas personas puedan recolectar y acumular los gastos que declararan anualmente.

Adicional, a los conceptos de gastos que pueden incluirse en la determinación de la base imponible del impuesto, es muy importante que todo gasto cumpla con los tres puntos indicados en los párrafos anteriores, dado que pueden existir ciertos gastos que se incurren para desarrollar una actividad y que en realidad están relacionados con la producción de renta gravable, sin embargo, sino cumplieren con alguno de los tres puntos señalados, no podría ser considerado un gastos deducible.

Un ejemplo de la situación anterior podrían ser gastos de restaurante de un profesional liberal, el cual es deducible, sin embargo, sino cuenta con una factura autorizada mediante oficio por la Dirección General de Tributación por parte del prestador de servicios, dicho gasto no puede ser considerado como tal para los efectos de determinar la renta neta. Asimismo, salarios que no se reportaron a la Caja Costarricense de Seguro Social, tampoco podrían ser tomados en cuenta por parte de la persona física en su renta anual.

Estos datos son de suma importancia y muchos de los contribuyentes no tienen el conocimiento de ello, simplemente por desconocimiento total o parcial de la legislación o porque en algunos casos han delegado las funciones de preparar la declaración del impuesto sobre la renta en alguna otra persona, que en la mayoría de los casos tiene un manejo más

adecuado de la información y de la forma en que se deben preparar las declaraciones, pero en algunos casos no necesariamente tiene los conocimientos especializados, por lo que se incurre en errores u omisiones que al final son responsabilidad del contribuyente, en cabeza de la persona física que estamos analizando.

Gastos no deducibles

Los gastos no deducibles son todos aquellos que aunque incurridos por la persona o el contribuyente, no pueden formar parte de la determinación de la base imponible del impuesto sobre la renta, o sea, no son sujeto de deducción.

La ley del impuesto sobre la renta define varios gastos que no son considerados deducibles, a continuación algunos de ellos según el artículo No.9 y de acuerdo con la actividad de personas físicas con actividad lucrativa:

“...b) Los costos o gastos que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que dé lugar a rentas gravadas, así como las erogaciones similares vinculadas con rentas gravadas que no estén respaldadas por la documentación correspondiente o que no se refieran al período fiscal que se liquida...”

“...d) Los gastos e impuestos ocasionados en el exterior, salvo los expresamente autorizados por esta ley.

e) Los gastos en inversiones de lujo o de recreo personal. Cuando estas inversiones estén confundidas con las actividades lucrativas, se deberán llevar cuentas separadas para determinar los resultados de una y de otra clase de operaciones, a fin de que puedan deducirse las que se refieren a estas últimas actividades...”

“...j) Cualquier otra erogación que no esté vinculada con la obtención de rentas gravables”

Además, cualquier pago de salarios que no se encuentre sujeto a las cotizaciones del régimen de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Finalmente, es importante señalar que los comprobantes de gastos deben cumplir con ciertos requerimientos definidos tanto en la Ley de Renta como en su Reglamento. Dado que luego de verificar que los gastos han contribuido con la generación de rentas gravables, se debe cumplir con ciertos deberes formales en cuanto a las facturas que se utilizan para sustentar los gastos. Al respecto, el artículo No.9 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala cuales son los requisitos que debe contener una factura para que pueda ser considerada como un gasto deducible, a continuación los requisitos:

“Artículo 9.- Comprobantes de ingresos. (*)

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 2° de la Ley, están obligados a emitir facturas o comprobantes de ingresos por cada una de sus operaciones, debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Datos en forma impresa:

- 1) Nombre del contribuyente o razón social y la denominación del negocio (nombre de fantasía si existe).
- 2) Número de cédula de identidad o cédula jurídica del contribuyente.
- 3) Numeración consecutiva.
- 4) Espacio para la fecha de la transacción.
- 5) Condiciones de la venta: contado, crédito, en consignación, etc., según corresponda.
- 6) Identificación de la impresión y nombre del impresor (pie de imprenta).

b) Requisitos de emisión:

1. Redactados en español y como mínimo extenderse en duplicado; el original se entregará al comprador y el duplicado será el documento que ampare el asiento contable.
2. Fecha de emisión.
3. Nombre completo o razón social del comprador.
4. Detalle de la mercancía transferida o naturaleza del servicio prestado, precio unitario y monto de la operación, expresado en moneda nacional.
5. Descuentos concedidos, con indicación de su naturaleza y montos, cuando corresponda.
6. Impuestos a que está afecta la venta de mercancías o servicios, si corresponde.
7. Total.”

También, cabe destacar que hay ciertos gastos por servicios que no están en la obligación de cumplir con las reglas anteriores, a saber:

- “1. Las personas no sujetas al pago del impuesto sobre la renta, indicadas en el artículo 3° de la Ley, y las exentas por ley especial, siempre y cuando no vendan mercancías o presten servicios gravados con el impuesto general sobre las ventas, en cuyo caso estarán sujetas a las disposiciones de la ley y el reglamento de este último tributo.
2. Los contribuyentes inscritos en los Regímenes de Tributación Simplificada.
3. Las entidades reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.
4. Las personas físicas o jurídicas dedicadas al transporte remunerado de personas y productos agrícolas.

5. Las personas físicas que presten servicios personales, siempre que no se trate de las contempladas en el artículo 13, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6. Las personas físicas que intervengan en la producción de productos agrícolas.

7. No se deberá solicitar la autorización para los recibos de dinero cuando estén respaldados por facturas o comprobantes de ingresos debidamente autorizados.”

Metodología

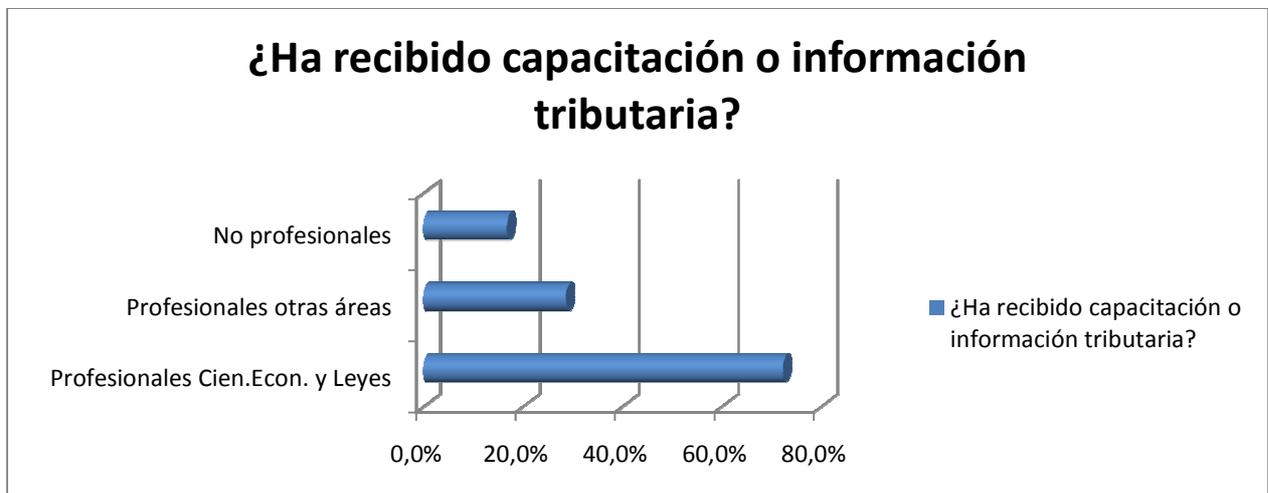
Para la aplicación del cuestionario de investigación y que servirá como base para lograr las conclusiones acerca del conocimiento que tienen las personas físicas que desarrollan actividades lucrativas por su propia cuenta, se seguirá la siguiente metodología:

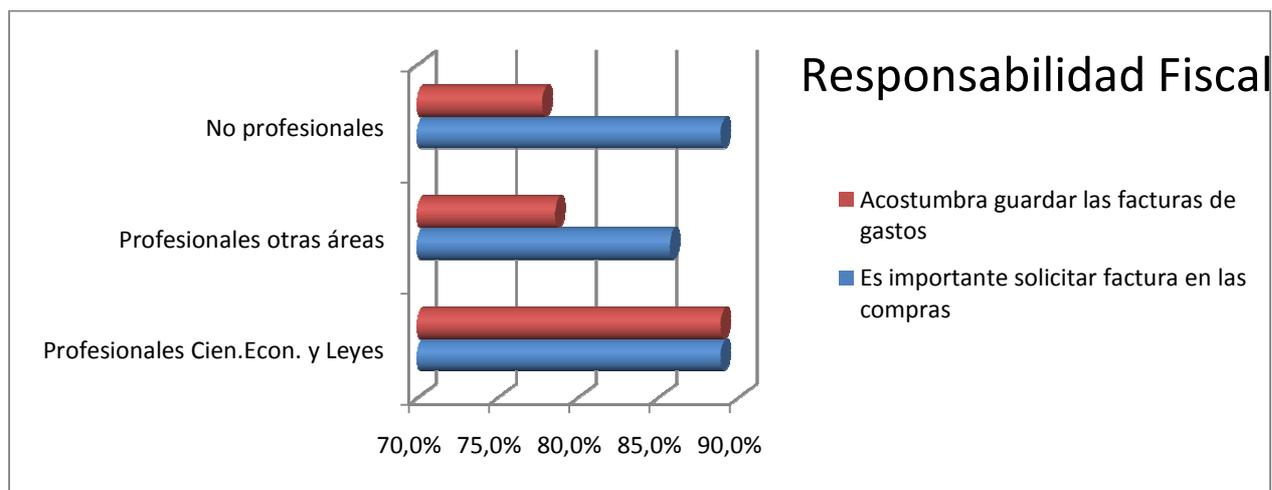
1. Se desarrolló la hipótesis del trabajo para establecer los objetivos y el cuestionario que se iba a aplicar a la población escogida.
2. Se buscó material didáctico acerca del tema en general y de los diferentes subtemas que apoyarían a conceptualizar la hipótesis de trabajo. Se realizó un marco teórico que lograra satisfacer la recolección de información con el objetivo de hacer más clara la hipótesis y el resultado que pudiera tener el estudio.
3. El apoyo para la búsqueda del material se realizó tanto en internet como en cierta literatura específica del área de impuestos, como la Ley del Impuesto sobre la Renta, por ejemplo.
4. Con el objetivo de aplicar el cuestionario, se identificaron las personas a las cuales se enviaría el cuestionario, a saber: profesionales (contaduría pública o privada y abogados) con experiencia académica afín al tema tributario. Así como un segundo grupo de profesionales en otras áreas y un tercer y último grupo de personas con negocios o que realizaran actividades lucrativas, pero con un nivel académico menor o sin estudios universitarios.
5. Se contactaron a todas las personas de los grupos seleccionados por medio del correo electrónico, teléfono o entrevistas en forma personal.
6. Las personas con formación técnica o sin nivel académico universitario, se contactaron y realizó la entrevista por medio telefónico o personal.

7. Una vez con los cuestionarios totalmente completos, se procedió a clasificar los resultados según las poblaciones escogidas, se analizaron los resultados en forma total y por clasificación de grupos.
8. Se analizaron los resultados para conocer si la hipótesis es cierta y a partir de ello, realizar las recomendaciones del caso.

Resultados

	Gastos que se consideran deducibles	Gastos considerados no deducibles	Gastos declaración de rentas/actividad	Nota Promedio
Profesionales Cien.Econ. y Leyes	94.4%	92.2%	100.0%	91.0%
Profesionales otras áreas	88.8%	68.6%	90.0%	82.4%
No profesionales	62.7%	74.4%	82.2%	73.1%
Promedio	79.7%	78.0%	88.8%	82.2%





Análisis

De acuerdo con los resultados obtenidos se pudo comprobar que la hipótesis planteada no se cumple, dado que solamente un 40% del total de los entrevistados ha tenido la oportunidad de recibir algún tipo de capacitación o información referente a impuestos y específicamente el conocimiento necesario para incluir los gastos en que incurren en su declaración del impuesto sobre la renta. La necesidad de capacitación es aún mayor en el grupo de profesionales de otras áreas y en el grupo que no tiene nivel académico universitario. Esto se refleja en la nota final obtenida por estos dos grupos, cuyos promedios estuvieron en 82.4% y 73.1%, respectivamente.

Según se refleja en los resultados, sería importante que los grupos de profesionales de otras áreas y los no profesionales tuvieran la oportunidad de recibir mayor información sobre el tema de impuestos, de esta manera se podría incrementar la puntuación resultante que se menciona en el párrafo anterior, especialmente para el conocimiento general de cuáles gastos se consideran deducibles y cuáles no lo son. En caso de que se lograra mejorar los porcentajes de conocimiento general de gastos, esta acción llevaría consecuentemente a mejorar la deducción de gastos que realiza cada persona con actividad lucrativa en su declaración de renta en particular.

A pesar del bajo nivel de capacitación o información recibida, los porcentajes resultantes acerca del compromiso para solicitar las facturas por las compras de bienes y servicios y guardar dichos documentos, son bastante aceptables, ya que rondan porcentajes no menores al 85% en el primer caso y porcentajes mayores al 78% en el segundo caso. No obstante,

también debería existir una oportunidad interesante de incrementar estos porcentajes con niveles mayores de capacitación.

Conclusiones

1. El nivel de capacitación o de información en impuestos que tiene el grupo entrevistado no es el adecuado, con apenas un 40%.
2. El grupo clasificado con menor nivel académico (micro y pequeños empresarios), es el que necesita de mayor capacitación, únicamente un 17% ha recibido información.
3. El grupo de micro y pequeños empresarios es el que necesita mayor apoyo, dado que desconocen de ciertos gastos que pueden o no pueden incluir en sus declaraciones.
4. Existe un nivel aceptable de compromiso de solicitar las facturas por compras de bienes y servicios en todos los grupos, no obstante, hay una oportunidad de incrementar este punto con una adecuada capacitación.
5. Una vez clasificadas las personas entrevistadas, los grupos de profesionales de otras áreas no afines a las finanzas y el de no profesionales, se concluye que no tienen el conocimiento adecuado para poder clasificar correctamente los gastos que se incluyen en la declaración del impuesto sobre la renta.

Recomendaciones

1. Fomentar la capacitación en temas tributarios y específicamente el conocimiento en cuanto a gastos y otros temas específicos para cubrir las siguientes necesidades:
 - a. Responsabilidad de solicitar las facturas en un 100% por los bienes y servicios adquiridos.
 - b. Conocer a cabalidad cuáles son los gastos deducibles y no deducibles en forma general, según la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - c. Conocer cuáles son los gastos que aplican incluir en la declaración del impuesto sobre la renta, de acuerdo con la actividad específica desarrollada.

Bibliografía

Asamblea Legislativa (21 de Abril de 1988). Ley del Impuesto sobre la Renta. Arts. 1-7-8-9

Decreto Ejecutivo No.18445-H (9 de Septiembre de 1988). Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Art. 9.

European Commission (2011). Sustainable and responsible business. Recuperado de http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sustainable-business/corporate-social-responsibility/index_en.htm 7 de febrero de 2012

Pensar de nuevo (2011). Responsabilidad social. Recuperado de <http://pensardenuevo.org/responsabilidad-social-en-red/> 7 de febrero de 2012

Marketing y acciones socialmente responsables. (29 de Enero 2008). Responsabilidad social: definición y clasificación. Recuperado de <http://www.masr.com.mx/responsabilidad-social-definicion-y-clasificacion/> 9 de febrero de 2012.

Gabriela Masís. (8 de Marzo 2009). Actualidad Económica. La Responsabilidad Social Empresarial en Costa Rica, ¿para quedarse! Recuperado de http://www.actualidad-e.com/main.php?action=&artid=1851&catid=125&template=art_list.tpl 17 marzo de 2012

Ignacio Lledó. (26 de Julio 2008). Políticas y sistemas de gestión para el desarrollo en el ámbito económico, social y medioambiental ¿Qué es la ISO 26000? Recuperado de <http://www.rsc-chile.cl/iso-26000-rs> 5 febrero de 2012

Perla Puterman.(1 de Septiembre 2011). Diario Responsable. Responsabilidad Social Individual. Recuperado de <http://www.diarioresponsable.com/portada/destacados/14334-rsechat-responsabilidad-social-individual.html> 11 de febrero de 2012